



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 207-2023-MPPA-A

Aguaytía, 29 de mayo del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTÍA.

VISTO:

La solicitud S/N, de fecha 04 de abril del 2023 (Exp. Externo N° 7790-2023) **presentado por la Sra. María Luz Ventura Calzada**; el Informe N° 029-2023-PAAM-MPPA-A, de fecha 04 mayo del 2023; el Informe Legal N° 233-2023-MPPA-GAJ-ADAH, de fecha 16 de mayo del 2023; la Carta N° 036-2023-PAAM-MPPA-A, de fecha 17 de mayo del 2023; el Informe Legal N° 260-2023-MPPA-GAJ-ADAH, de fecha 25 de mayo del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en el Artículo N° 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante numeral 2.2 del Artículo 84 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, son: "(...) *funciones específicas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local*", concordante con el numeral 6) del artículo 113 del mismo cuerpo normativo que faculta promover la participación a través de juntas vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal;

Que, en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) – 2017, en el Ítem 205, para "la inscripción y reconocimiento de los comedores populares tienen los siguientes requisitos: 1) Solicitud que sustente el pedido, debidamente llenada; 2) Copia simple de DNI de La Junta Directiva, Socios y Beneficiarios; 3) Copia Fedateada del Acta de elección de la junta directiva del comedor popular; 4) Copia de Actas de Elección; 5) Padrón de Socias; 6) Padrón de Beneficiarios";

Que, con Solicitud S/N, de fecha 04 de mayo del 2023, presentado por la Sra. María Luz Ventura Calzada, en su condición de Presidenta del Comedor Popular Sarita Colonia de San Alejandro – Irazola, solicita el reconocimiento de la Nueva Junta Directiva del Comedor Popular "Sarita Colonia de San Alejandro - Irazola", ubicado en el Distrito de Irazola, Provincia de Padre Abad, Departamento Ucayali, señalando que de la reunión celebrado el día 29 de abril de 2023, por acuerdo mayoritario se aprobó elegir la nueva Junta Directiva, siendo conformada de la siguiente manera:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
1	PRESIDENTE	MARIA LUZ VENTURA CALZADA	00187650
2	VICEPRESIDENTE	VILMA JAPA AGUIRRE	22479714
3	SECRETARIA	JENIFER CRISTINA TUTUSIMA GUERRA	76253289
4	TESORERA	ANTONIA JUDITH CRIOLLA AQUINO	47385172
5	FISCAL	JANETH NATALY LIMAQUISPE HUALLA	44980699
6	VOCAL 1	RAIDA MARCELA BERAUN ALVAREZ	00182826
7	VOCAL 2	JACKELIN BETHY DEL AGUILA VENTURA	44774800
8	VOCAL 3	JESLIN DEYNITH TOLENTINO JAPA	76001992



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreadab.gob.pe

Que, a través del Informe N° 029-2023-PAAM-MPPA-A, de fecha 04 de mayo del 2023, el Sr. Yonel Mendoza Claudio - Jefe del PAAM, señala que los documentos presentados por la presidenta del Comedor Popular "Sarita Colonia", se encuentra conforme a la normativa del programa PCA, y en cumplimiento de la Ley N° 27767, Ley del Programa Nacional Complementaria de Asistencia Alimentaria, emite opinión favorable para la proyección del acto resolutivo para el reconocimiento de la Nueva Junta Directiva del Comedor Popular "Sarita Colonia", ubicado en el Distrito de Irazola, Provincia de Padre Abad, Departamento Ucayali;

Que, mediante Informe Legal N° 233-2023-MPPA-GAJ-ADAH, de fecha 16 de mayo del 2023; el Gerente de Asesoría Jurídica, opina declarando inadmisible la solicitud de reconocimiento de la Junta Directiva del Comedor Popular "Sarita Colonia", del distrito de Curimaná, provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali, por cuanto, precisa que de revisado y evaluado el expediente no reúnen los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) – 2017, siendo los siguientes: 1.- copia de actas de elección, 2.- padrón de socias, 3.- padrón de beneficiarios; otorgándole dos (02) días de plazo para subsanar las observaciones, conforme lo establece el artículo 136.1 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General;

Que, con Carta N° 036-2023-PAAM.MPPA-A, de fecha 17 de mayo del 2023; el Jefe del P.A.A.M, en el marco de las observaciones advertidas por la Gerencia de Asesoría Jurídica, remite documentación, siendo los siguientes: 1.-Padrón Nominal de los miembros de la Asociación, 2.-Acta de Elección de nueva Junta directiva; con la finalidad de que proceda la admisibilidad del reconocimiento de la Nueva Junta Directiva del Comedor Popular "Sarita Colonia - Irazola", ubicado en el Distrito de Irazola, Provincia de Padre Abad, Departamento Ucayali;

Que, a través del Informe Legal N° 260-2023-MPPA-GAJ-ADAH, de fecha 25 de mayo del 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, señala el artículo 1° de la Ley N° 25307, declara de prioritario interés nación la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno – Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario establece que en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 16 y en el artículo 3° de la Constitución Política del Perú, declarase de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Materno – Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos;

Que, mediante el artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 25307, aprobado mediante Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, dispone que, de conformidad a lo establecido por Ley, están comprendidas entre las organizaciones sociales de base las siguientes: a) Comedores Populares Autogestionarios; b) Clubes de Madres; c) Comités de Vaso de Leche; y d) Todas aquellas organizaciones cuya finalidad consista en el desarrollo de actividades de apoyo alimentario a la población de menores recursos. Seguidamente el artículo 2° del Decreto Supremo Nro. 006-2016-MIDIS, que señala funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobierno Local y organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria – PCA, establece que los objetivos específicos del mencionado programa son: a) Garantizar el servicio alimentario de los usuarios del PAC; c) Promover la generación de oportunidades y/o capacidades de Organizaciones Sociales de Base para la mejora del servicio y el incremento de sus ingresos autónomos; d) Garantizar la adecuado ejecución de los procesos y/o procedimientos para el cumplimiento de los objetivos del PAC;

Que, por consiguiente, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de la solicitud de reconocimiento de la Nueva Junta Directiva del Comedor Popular Sarita Colonia, ubicado en el Jr. Zaposoa S/N – San Alejandro, Distrito de Irazola, Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali, peticionado por la Sra. María Luz Ventura Calzada, en su condición de presidente de dicho Comedor Popular, conforme lo dispone el Texto Único de Procedimientos Administrativo (TUPA) -2017, ítem 205;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreadab.gob.pe

Que, con Proveído S/N, de fecha 26 de mayo de 2023, la Gerencia Municipal remite a Secretaría General para su atención con la proyección del acto resolutivo correspondiente;

Que, estando a lo expuesto y las normas legales glosadas, y de conformidad con las facultades conferidas en el Artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER la JUNTA DIRECTIVA DEL COMEDOR POPULAR SARITA COLONIA, ubicado en el Distrito de Irazola, Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali, peticionado por la Sra. María Luz Ventura Calzada; la misma que se encuentra integrada por los siguientes miembros:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
1	PRESIDENTE	MARIA LUZ VENTURA CALZADA	00187650
2	VICEPRESIDENTE	VILMA JAPA AGUIRRE	22479714
3	SECRETARIA	JENIFER CRISTINA TUTUSIMA GUERRA	76253289
4	TESORERA	ANTONIA JUDITH CRIOLLA AQUINO	47385172
5	FISCAL	JANETH NATALY LIMAQUISPE HUALLA	44980699
6	VOCAL 1	RAIDA MARCELA BERAUN ALVAREZ	00182826
7	VOCAL 2	JACKELIN BETHY DEL AGUILA VENTURA	44774800
8	VOCAL 3	JESLIN DEYNITH TOLENTINO JAPA	76001992

ARTICULO SEGUNDO: El periodo de vigencia de la Directiva reconocida en el artículo primero, será de 02 años.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, para que dé cumplimiento con la ejecución a la presente Resolución, y proceda a inscribir en el libro de Registro de Organizaciones Sociales.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a Secretaria General con la notificación de la presente resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Económico, a los interesados, y demás unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
- AGUAYTIA -
Econ. IVAN RONALD MENDOZA JARAMILLO
ALCALDE PROVINCIAL